



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 296**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expte. N° 234-23.977/2023-0

**ANEXO**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	MARÍA LUJAN BRAVO GARAY	26.031.931
2	SILVIA GABRIELA RAMOS	25.802.389
3	PABLO CESAR DAVIDS THEAUX	25.609.502
4	LUCAS ELIAS POULAKIDAS	35.480.587

  
Dr. NICOLAS J. DEMITRORULOS  
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION

296

**ES COPIA**

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

<b>IMPUESTO DE SELLOS</b>	
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ.FOLIO	
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71514662-8 3	
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
CONTRATO DE SERVICIOS	Nº DE OPERACIÓN: 2305 29698
IMPORTE: \$ 18.000,00	

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, la **Sra. María Luján Bravo Garay**, D.N.I. Nº 26.031.931, con domicilio en la calle Lavalle Nº 833 de la ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**LA CONTRATADA**" para que preste servicios profesionales en el marco del Programa Nacional Argentina Unida Por La Integración de Barrios Populares, debiendo, a su vez, prestar asistencia técnica en la gestión que lleva a cabo la Directora General de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

**SEGUNDA:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1º de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**LA CONTRATADA**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**LA CONTRATADA**" percibirá la suma mensual de \$250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de "**LA CONTRATADA**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

**QUINTA:** "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato "**LA CONTRATADA**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** "**LA CONTRATADA**" abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**SEPTIMA:** "**LA CONTRATADA**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----

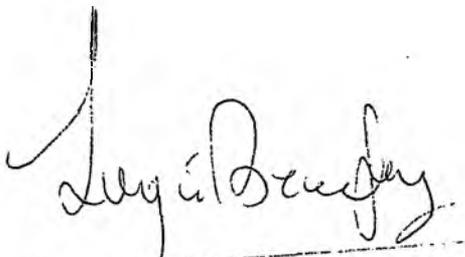
**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

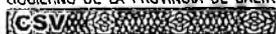
**NOVENA:** "LA CONTRATADA" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "LA CONTRATADA", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de ..... 2023.-

  
 León Brao Joray  
 dni. 26031831

  
 Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  


296

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIOS**

<b>IMPUESTO DE SELLOS</b>
AUTORIZADO SU PAGO POR DJJ FOLIO
Nº DE INSCRIPCIÓN: 20-71512-3-8 4
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 230529810
IMPORTE: \$ 18.000,00

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, la **Sra. Silvia Gabriela Ramos**, D.N.I. N° 25.802.389, con domicilio en la calle Adolfo Morillo N° 165 de la localidad de Chicoana – Provincia de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**LA CONTRATADA**" para que preste servicios profesionales en el marco del Programa Nacional Argentina Unida Por La Integración de Barrios Populares, debiendo, a su vez, prestar asistencia técnica en la gestión que lleva a cabo la Directora General de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

**SEGUNDA:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**LA CONTRATADA**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**LA CONTRATADA**" percibirá la suma mensual de \$250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de "**LA CONTRATADA**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

**QUINTA:** "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato "**LA CONTRATADA**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** "**LA CONTRATADA**" abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**SEPTIMA:** "**LA CONTRATADA**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

**NOVENA:** "LA CONTRATADA" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "LA CONTRATADA", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de ..... 2023.-

GABRIELA RAMOS  
ARQUITECTA  
M.E. N° 787 - M.M. N° 2105  
Avenida de Mayo 447 TEL. 4423 36

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CSV

296

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIOS** N° DE OPERACIÓN: 230529807

IMPORTE: \$ 18.000,00

**IMPUESTO DE SELLOS**  
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ  
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512062-8  
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
N° DE OPERACIÓN: 230529807  
IMPORTE: \$ 18.000,00



Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, el Sr. Pablo César Davids Theaux, D.N.I. N° 20.609.502, con domicilio en Calle 2, Casa 1, La Almudena ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que preste servicios profesionales en el marco del Programa Nacional Argentina Unida Por La Integración de Barrios Populares, debiendo, a su vez, prestar asistencia técnica en la gestión que lleva a cabo la Directora General de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social; todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

**SEGUNDA:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

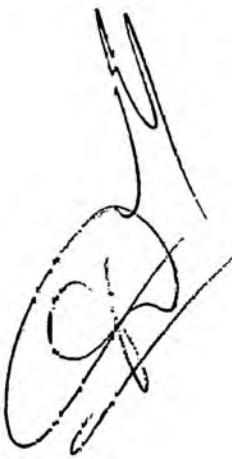
**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**EL CONTRATADO**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá la suma mensual de \$250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de "**EL CONTRATADO**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

**QUINTA:** "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato "**EL CONTRATADO**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** "**EL CONTRATADO**" abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**SEPTIMA:** "**EL CONTRATADO**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----



**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a **"EL CONTRATADO"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

**NOVENA:** **"EL CONTRATADO"** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **"EL CONTRATADO"**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de ..... 2023.-

Pablo C. David Theaux  
DNI 20609502

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CSVA

296

**ES COPIA**

NORMA MARTÍN DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIOS**

IMPUESTO DE SELLOS	
AUTORIDAD: GOBIERNO POR DEJ	FOJO 6
Nº DE INSCRIPCIÓN: 71512002-B	
RAZÓN SOCIAL Y Nº DE CONTROL SOCIAL	
Nº DE OPERACIÓN: 230529209	
IMPORTE: \$ 18.000,00	

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, el Sr. Lucas Elías Poulakidas, D.N.I. N° 35.480.587, con domicilio en Block 39, Dpto. N° 11, Piso 2, Barrio, Etapa 11, Barrio Limache de la ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: "EL MINISTERIO"** contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que preste servicios profesionales en el marco del Programa Nacional Argentina Unida Por La Integración de Barrios Populares, debiendo, a su vez, prestar asistencia técnica en la gestión que lleva a cabo la Directora General de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

**SEGUNDA: "EL CONTRATADO"** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**EL CONTRATADO**". pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá la suma mensual de \$250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de "**EL CONTRATADO**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

**QUINTA: "EL MINISTERIO"** podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato "**EL CONTRATADO**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA: "EL CONTRATADO"** abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**SEPTIMA: "EL CONTRATADO"** no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----

**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, si no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

**NOVENA:** "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "EL CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de ..... 2023.-



FOUZIDAS  
ING. CIVIL  
MP: M10865  
DNI: 35480587

  
**Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS**  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
